



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 502-2021-GM/MDC.

Carabayllo, 19 de octubre de 2021.

VISTOS

El Informe Legal N° 259 y 125-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 099-2021-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; Informe N° 482-2021-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos; y entre otros, el Informe N° 030-2020-GM/MDC de fecha 20.11.2020 de la Gerencia Municipal sobre de proyecto de Directiva **"PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 15 de abril de 1997 se publica en el "Diario Oficial El Peruano", la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco. Norma que fue reglamentada por el D.S. N° 021-2000-PCM, modificado por D.S. N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM;

Que, posteriormente, mediante Ley N° 31299 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21.07.2021, se aprueba la Ley que modifica la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco; y la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31299, modifica el artículo 1 de la Ley 26771 en los siguientes términos: "Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos. Para los efectos de la presente Ley, el parentesco por afinidad, se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo. Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar";

Que, asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, dispone que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de, entre otros, los objetivos siguientes: i) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; y, iii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;

Que, por otro lado, el sub numeral 1.5 "Administración de los Recursos Humanos" de la "Norma General para el Componente Ambiente de Control", del numeral III de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, en adelante las "Normas de Control Interno", señala que **es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad;

Que, en concordancia con el Artículo VIII del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos de Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, estando al marco normativo señalado, nos corresponde como Gobierno Local implementar las medidas correctivas para contrarrestar cualquier acto de corrupción que trasgreda el principio de mérito y capacidad de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, para tal efecto, la Gerencia Municipal a través del Informe de Vistos, presentó el proyecto de Directiva que regula el procedimiento para la prevención y sanción de nepotismo en la Municipalidad Distrital de Carabayllo. Proyecto que permitirá que las dos áreas importantes de la Entidad, como son la Subgerencia de Recursos Humanos puedan verificar y controlar que las designaciones de funcionarios de confianza, nombramiento de personal, ingreso de personal por modalidad de CAS filtre a través de las Declaraciones Juradas de Ausencia de Nepotismo alguna relación familiar lo cual podrá ser detectado y de advertirse indicios implementar las acciones correctivas y sancionadoras. Asimismo, la Subgerencia de Logística, podrá contar con una herramienta de supervisión al momento de efectuar las contrataciones de locadores de servicios y aplicar a cualquier proceso de selección. Y detectarse alguna causal de nepotismo, se aplicarán las sanciones que correspondan;

Que, el proyecto presentado por la Gerencia Municipal, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme se advierte del Informe Legal N° 259-2021-GAJ/MDC de fecha 20.09.2021; asimismo, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional a través del Informe N° 099-2021-GPPCI/MDC de fecha 17.05.2021; también se aprecia el Informe N° 483-2021-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 10.05.2021 por el cual emite opinión favorable al proyecto de directiva presentado; y por último, se cuenta con el Informe N° 3962-2021-SGL-GAF/MDC de la Subgerencia de Logística de fecha 03.12.2020, por el cual recomienda que se apruebe el proyecto mencionado;

Estando a lo expuesto y contando con las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13° literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2021-GM/MDC denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO". Norma que consta de Diez (10) Numerales y dos (02) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución y de la Directiva citada a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Logística, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas orgánicas de la Municipalidad a través del correo institucional. Asimismo, encárguese a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del resolutivo, en el Portal Institucional de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JRTJ/rvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. ABDO JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCION Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO



PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCION Y SANCION DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

GERENCIA MUNICIPAL



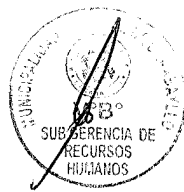
El presente documento tiene por finalidad prevenir la configuración de actos de nepotismo, a fin de no afectar o restringir el acceso en condiciones de igualdad de oportunidades a las funciones de la Administración Pública; así como minimizar los conflictos de intereses que pudieran suscitarse en la designación y/o contratación de personal de la Municipalidad.

Carabayllo, 19 de octubre del 2021.

	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCION Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

DIRECTIVA N° 001-2021-GM/MDC

QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCION Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

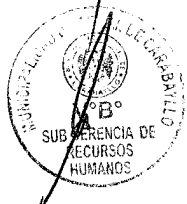
FORMULADO Y VISADO	REVISADO Y VISADO	REVISADO Y VISADO	REVISADO Y VISADO
GERENCIA MUNICIPAL	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACION INSTITUCIONAL	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
FECHA :	FECHA :	FECHA :	FECHA :
			
APROBADO GERENCIA MUNICIPAL			
FECHA: 19 de octubre del 2021.			
  Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES GERENTE MUNICIPAL			

	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

INDICE

CONTENIDO:

I.	OBJETIVO.....	04
II.	FINALIDAD.....	04
III.	AMBITO DE APLICACIÓN	04
IV.	BASE LEGAL	04
V.	APROBACION, VIGENCIA Y ACTUALIZACION	05
VI.	RESPONSABILIDAD	05
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	06
	7.1 Configuración de Acto de Nepotismo.....	06
	7.2 Clases y Grados de Parentescos.....	07
	7.3 Líneas de Parentesco	08
VIII.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	09
	8.1 De los procedimientos	09
	8.2 Nulidad del acto administrativo	10
	8.3 De las acciones ante denuncias de nepotismo	10
	8.4 De la inhabilitación de funcionarios	10
	8.5 De las sanciones	10
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
X.	GLOSARIO DE TERMINOS	12
XI.	ANEXO 01	
	Formato de Declaración Jurada de Ausencia de Nepotismo.....	14
	Gráfico 01 – Línea de parentesco por consanguinidad.....	15
	Grafico 02- Línea de parentesco por afinidad.....	16



	DIRECTIVA	
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	CODIGO : 001-21-GM/MDC Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

DIRECTIVA N° 001-2021-GM/MDC QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que permitan a la Municipalidad Distrital de Carabayllo ejercer un mejor control en el cumplimiento de las normas que prohíben la contratación de personal en los casos de parentesco por consanguinidad y afinidad que conlleven a la configuración de actos de nepotismo.

II. FINALIDAD

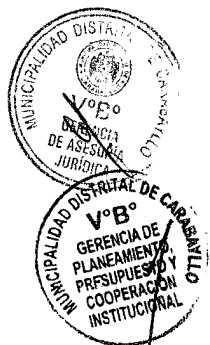
Prevenir la configuración de actos de nepotismo, a fin de no afectar o restringir el acceso en condiciones de igualdad de oportunidades a las funciones de la Administración Pública, así como minimizar los conflictos de intereses que pudieran suscitarse en la contratación de personal de la Municipalidad, así como en la contratación para la prestación de servicios en la Entidad y evitar el abuso o aprovechamiento indebido del cargo de los servidores con facultad de contratación o designación en la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es aplicable a todos los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección, incluidos la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar, los cuales se encontrarán prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o ser progenitores de sus hijos.

IV.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en los casos de parentesco, y su reglamento.



	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- Ley N° 30294, que modifica el artículo 1º de la Ley N° 26771.
- Ley N° 31299, Ley que modifica la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación del personal en el Sector Público en casos de parentesco; y la ley N° 30057 ley del Servicio Civil para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento (D.S N° 005-90-PCM).
- Decreto Legislativo N° 728, Ley del Fomento de Empleo y su reglamento (D.S N° 003-97-TR).
- Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771.
- Decreto Supremo N° 017-2002-PCM, modifica el Art. 1 del D.S N° 021-2000-PCM
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM que aprueba el Reglamento de la ley N° 27588
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la ley N° 27815.
- Decreto Supremo N° 034-2005-PCM, Dispone el Otorgamiento de Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

V. APROBACION, VIGENCIA Y ACTUALIZACION

La presente Directiva es aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, y entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

Su vigencia es permanente hasta su actualización por mejoras de simplificación o por actualización de nuevas normativas asociadas al procedimiento.

VI. RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que formen parte de las normas legales vigentes, se establecen las siguientes responsabilidades



	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCION Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

6.1 La Sub Gerencia de Recursos Humanos es responsable de adoptar las acciones de prevención de actos de nepotismo, debiendo difundir la presente Directiva a todo el personal administrativo y a las áreas usuarias que realicen requerimiento de contratación C.A.S.

Asimismo, de verificar que las Declaraciones Juradas de Ausencia de Nepotismo (Anexo) se encuentren debidamente suscritas por parte del personal que ingrese a laborar y que la misma conste en el legajo.

6.2 Los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, debiendo hacer de conocimiento de su personal, independientemente del régimen laboral a la que pertenece, los términos de la misma para su acatamiento.

6.3 La Sub Gerencia de Logística, es responsable de adoptar las acciones de prevención de actos de nepotismo, debiendo difundir la presente Directiva a las áreas usuarias que realicen requerimiento de servicio.

Asimismo, de verificar que las Declaraciones Juradas de Ausencia de Nepotismo (Anexo) se encuentren debidamente suscritas por parte del personal que suscriba el contrato de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar con esta entidad edil.

Debiendo también verificar que dentro de los procesos de selección se incluya las Declaraciones Juradas de Ausencia de Nepotismo (Anexo).

6.4 La Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano encargado de supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de la Directiva. Así como realizar periódicamente verificaciones selectivas a las Declaraciones Juradas de Ausencia de Nepotismo.

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1 CONFIGURACION DEL ACTO DE NEPOTISMO.

El acto de nepotismo se configura, cuando algún funcionario, directivo y servidores públicos, y/o personal de confianza que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, haya realizado injerencia directa o

	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

indirecta en el nombramiento de personal o proceso de selección, incluidos la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar, o haya inducido a otro a hacerlo respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o ser progenitores de sus hijos.

Para la configuración del Acto de Nepotismo, respecto del funcionario o personal que labora en la Municipalidad, deben tenerse en cuenta los grados de parentesco siguientes:

7.2 CLASES Y GRADOS DE PARENTESCO

7.2.1 PARENTESCO CONSANGUINEO (Gráfico N.º 01)

Es la relación familiar que existe entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común.

7.2.1.1 Primer Grado de Consanguinidad:

- a) Padres
- b) Hijos

7.2.1.2 Segundo Grado de Consanguinidad:

- a) Abuelos
- b) Hermanos
- c) Nietos

7.2.1.3 Tercer Grado de Consanguinidad:

- a) Bisabuelos
- b) Tíos
- c) Sobrinos
- d) Bisnietos.

7.2.1.4 Cuarto Grado de Consanguinidad

- a) Tatarabuelos
- b) Tíos abuelos



	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

- c) Primos hermanos
- d) Sobrinos nietos
- e) Tataranietos.

7.2.2 PARENTESCO POR AFINIDAD (Gráfico N.º 02)

El matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad.

Primer Grado de Afinidad:

- a) Hijastros
- b) Suegros
- c) Nueras/Yernos.

Segundo Grado de Afinidad:

- a) Cuñados
- b) Abuelos del cónyuge
- c) Nietas/Nietos.

Conforme a la Ley N° 31299, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo

7.2.3 PARENTESCO POR UNIONES DE HECHO O CONVIVENCIA

La Unión de Hecho o Convivencia es la unión voluntaria, realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, en ese sentido, este tipo de relación se encuentra inmersa en las prohibiciones establecidas.

7.3 LÍNEAS DE PARENTESCO

7.3.1 LÍNEA RECTA.- Esta línea de parentesco se divide en Descendiente y Ascendiente:

	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

- a) **Descendiente:** Cuando liga al tronco con las personas que desciende de éste.
- b) **Ascendiente:** Cuando liga a una persona con aquellas de quienes desciende.

La línea directa puede ser también paterna y materna, según determine el parentesco por parte de la madre o del padre.

7.3.2 LÍNEA TRANSVERSAL O COLATERAL. - Es la que vincula a personas que no descienden las unas de las otras pero que tiene un pariente común.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

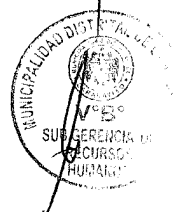
8.1. DE LOS PROCEDIMIENTOS

8.1.1 ACCIONES PREVENTIVAS DE ACTOS DE NEPOTISMO:

La Gerencia de Administración y Finanzas o el órgano que haga sus veces, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, solicitará y verificará que toda persona que ingrese a prestar servicios en la Municipalidad Distrital de Carabayillo, independientemente de su régimen laboral o contractual, suscriba de manera completa el siguiente formato que se anexa a la presente Directiva, siendo este:

El Formato de "Declaración Jurada de Ausencia de Nepotismo" (Anexo N° 01); Se consigna información con datos de identificación personal al amparo del Principio de Presunción de Veracidad señalado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Este mismo formato contendrá un ítem sobre "Declaración Jurada sobre Nepotismo" En el que se consigna, que no tiene relación de parentesco, vínculo matrimonial o unión de hecho, con autoridad, funcionario de confianza o directivo, asesor o servidor de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.



	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

8.2. NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

8.2.1 De configurarse el Nepotismo, la nulidad recae sobre los nombramientos y contratos que se relacionen contraviniendo el marco legal, según corresponda.

8.2.2 La declaratoria de nulidad deberá materializarse mediante el acto administrativo que así lo declare, por medio de la resolución que de por concluida la designación o a través de la declaratoria de nulidad del contrato respectivo.

8.3. DE LAS ACCIONES ANTE DENUNCIAS DE NEPOTISMO:

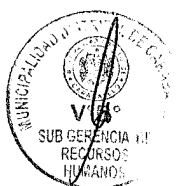
Todas las acciones que se realicen con la finalidad de investigar actos de nepotismo, serán de acuerdo a todos los supuestos contemplados en el artículo 6° del D.S N° 021-2000-PCM. Asimismo, se deberá considerar que desde el 14 de setiembre de 2014, se encuentran vigentes las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, así como las de su Reglamento General, aprobado por el decreto Supremo N° 040-2014-PCM (previstos en el Libro 1, título VI), lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (D.L N° 276, D.I N° 728 y D.I N° 1057), de acuerdo al literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final.

8.4. DE LA INHABILITACIÓN DE FUNCIONARIOS

Aquellas personas que ingresen a laborar en la Municipalidad Distrital de Carabayllo contraviniendo lo dispuesto en la presente Directiva, quedarán inhabilitados para prestar servicios en la misma hasta por dos (02) años después de declarada la nulidad del acto administrativo, del contrato laboral o del contrato, administrativo de servicios.

8.5. DE LAS SANCIONES

8.5.1. De comprobarse la trasgresión de lo dispuesto en la presente Directiva, se aplicará lo señalado en el artículo 7 del D.S N° 021-200-PCM y sus modificatorias.



	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

8.5.2. El funcionario que ejerce injerencia directa o indirecta será sancionado con suspensión sin goce de remuneraciones. Si la función o cargo ejercido es de confianza, el nombramiento quedará sin efecto, o se resolverá el contrato, según corresponda.

8.5.3. El periodo de suspensión dependerá de la gravedad de la falta y no podrá ser mayor a ciento ochenta 180 días calendario. El funcionario que resulte responsable de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento y/o contratación a que hubiere lugar, será solidariamente responsable con la persona indebidamente nombrada y/o contratada, respecto de la devolución de lo percibido, como consecuencia de la nulidad a que se refiere la presente Directiva.

8.5.4 Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable del acto de nepotismo ya no tuviese la condición de funcionario y/o personal de confianza, la sanción consistirá en una multa equivalente a las remuneraciones o ingresos que dicha persona hubiese percibido en un periodo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario. En tanto no se cumpla con el pago de la multa, el responsable no podrá ser designado a cargo o función pública ni percibir ingreso proveniente de la Municipalidad distrital de Carabayllo.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Subgerencia de Recursos Humanos es la encargada de incluir en los Reglamentos Internos de Trabajo, los contratos de trabajo o de servicios una cláusula relacionada al nepotismo como causal de resolución de contrato, debiendo además canalizar los casos de denuncias de nepotismo, informando a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; asimismo, remitirá al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el Procedimiento sancionador en los casos comprobados.

SEGUNDA: En los aspectos no contemplados en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

TERCERA: El incumplimiento de las dispersiones contenidas en la presente Directiva genera responsabilidad administrativa, por lo que deberá tenerse presente lo dispuesto por la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento N° 040-2014-PCM y demás normas conexas complementarias y modificatorias; sin perjuicio de las demás responsabilidades y aplicación de la normativa a que hubiere lugar.

CUARTA: La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, conforme a Ley.

X. GLOSARIO DE TERMINOS.

- a. **Nepotismo:** Los servidores civiles incluyendo a los funcionarios, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección o contratación de personas, están prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

Se aplica las mismas reglas, en el caso de convivientes o unión de hecho o progenitores de sus hijos.

- b. **Parentesco consanguíneo:** Es la relación familiar que existe entre las personas que descienden una de otra o de un pariente común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones. En línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles solo hasta el cuarto grado.

- c. **Parentesco por afinidad:** Es el que se deriva del matrimonio. El parentesco por afinidad se presenta entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se haya en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex cónyuge.

El parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.



	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

- d. **Unión de Hecho o Convivencia:** Es aquella que ha de desarrollarse en régimen vivencial de coexistencia diaria, estable, con permanencia temporal consolidada a lo largo de los años, practicada de forma extensa y pública con acreditadas actuaciones conjuntas de los interesados, creándose así una comunidad de vida amplia, de intereses y fines.
- e. **Injerencia directa:** Cuando la autoridad política o el funcionario de dirección o de confianza, que guarda el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio, tiene un cargo superior a aquel que tiene la facultad de contratar al personal, al interior de la Municipalidad.
- f. **Injerencia indirecta:** Es aquella que ejerce un funcionario de dirección o de confianza que, sin formar parte de la municipalidad, tiene en razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar personal para la Municipalidad Distrital de Carabayllo.



	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCION Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

Anexo 01

DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE NEPOTISMO

Yo, identificado con DNI N°, y con domicilio en al amparo del Principio de Presunción de Veracidad, señalado por el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y lo dispuesto en el Artículo 49 del T.U.O de la ley N° 27444, de la ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

☐ Cuento con pariente (s) en la institución hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y/o cónyuge o conviviente (padre, madre, hijo/a, hermano/a, abuelo/a, nieto/a, tío/a, bisnieto/a, sobrino/a, bisabuelo/a, hijastro/a, suegros, nuera/a, yerno/a, cuñado/a, con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar a la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Parentesco	Apellidos y Nombres	Dependencia de trabajo.	Cargo/Puesto.

☐ No Cuento con pariente (s) en la institución hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y/o cónyuge o conviviente (padre, madre, hijo/a, hermano/a, abuelo/a, nieto/a, tío/a, bisnieto/a, sobrino/a, bisabuelo/a, hijastro/a, suegros, nuera/a, yerno/a, cuñado/a, con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar a la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

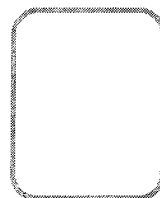
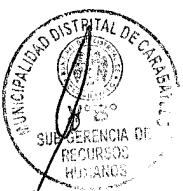
Por lo cual declaro que no me encuentro incurso en los alcances de la Ley N° 26771 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificatorias. Asimismo, me comprometo en no participar en ninguna acción que configure ACTO DE NEPOTISMO, conforme a lo determinado en las normas sobre la materia.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 438 del Código Penal que prevé pena privativa de libertad de hasta 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Carabayllo, de de 2021.

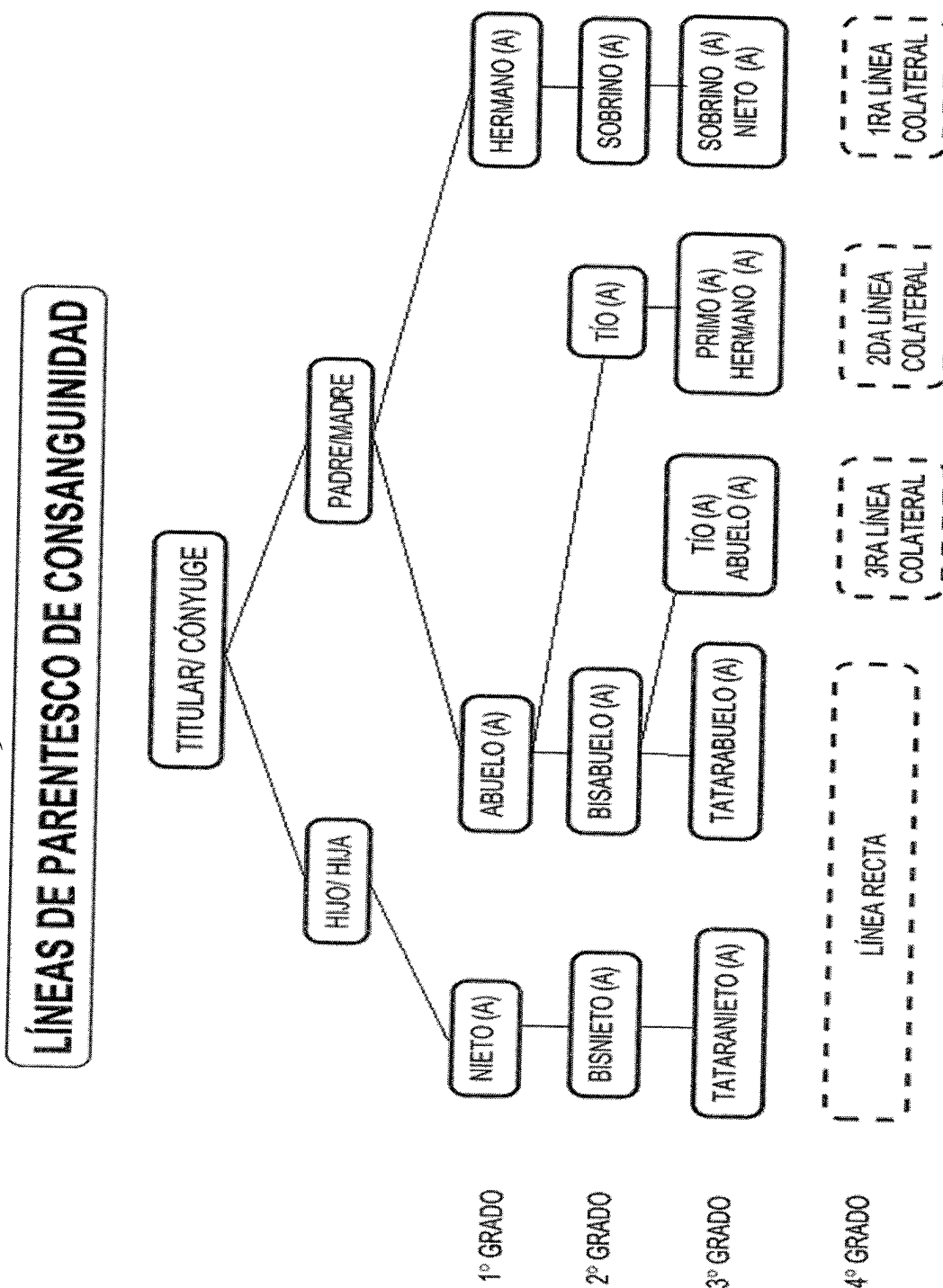
Firma

Huella Digital.



	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

GRÁFICO 1.



	DIRECTIVA	CODIGO : 001-21-GM/MDC
	QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	Fecha de aprobación : 19 de octubre del 2021.

GRÁFICO 02

